

**75.567/07. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 00195/07.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de septiembre de 2007, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, en el expediente número 00195/07.

«Examinado el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Transportes Almacenaje y Distribución Huelva S. L., contra la Resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, de fecha 30 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 10 de marzo de 2006, que sancionaba a la citada mercantil con multa de 2.001 euros, por la comisión de una infracción muy grave —transportar mercancías peligrosas careciendo la empresa del preceptivo Consejero de Seguridad—infracción tipificada en el artículo 140.25.21 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (expediente IC-1607/2005).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción al ahora recurrente en la que se hizo constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En fecha 3 de mayo de 2006, Transportes Almacenaje y Distribución Huelva S. L., interpone recurso de alzada contra la resolución de referencia, el cual, resultó desestimado por resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2.006.

Cuarto.—En fecha 10 de enero de 2007 Transportes Almacenaje y Distribución Huelva S. L., interpone el recurso extraordinario de revisión en el que trae causa la presente, en el que tras manifestar lo que estima más conveniente a su derecho, solicita la anulabilidad de los actos impugnados y en consecuencia el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador o en su defecto el retrotraimiento de las actuaciones al momento procesal oportuno.

Quinto.—El recurso ha sido informado por la Subdirección General de Inspección el 24 de abril de 2007.

**Fundamentos de Derecho**

1. El escrito presentado por la parte recurrente debe calificarse de recurso extraordinario de revisión toda vez que se interpone contra una resolución administrativa firme contra la que no cabe deducir ningún otro recurso administrativo ordinario.

2. El recurso de revisión tiene carácter extraordinario no sólo porque los actos susceptibles de impugnación han de ser firmes en vía administrativa sino también porque no puede fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico sino tan sólo en alguna de las causas tasadas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de agosto, causas de naturaleza fáctica que, además, deben ser objeto de interpretación estricta según reiterada doctrina jurisprudencial.

3. El artículo 119 de la Ley 30/1992, dispone que el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión del recurso, sin recabar el dictamen del Consejo de Estado, preceptivo según dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, cuando no se funde en ninguna de las causas legalmente previstas.

4. En el caso presente, la parte recurrente fundamenta el recurso extraordinario de revisión en la concurrencia en el acto administrativo de la circunstancia a la que hace referencia el artículo 118.1 apartado 1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, es decir, el recurso se fundamenta en que el acto ha incurrido en «error de hecho que resulta de los propios documentos incorporados al expediente».

Es doctrina reiterada del Consejo de Estado que dado el carácter excepcional del recurso extraordinario de revisión, en que la finalidad es la impugnación de actos administrativos firmes, únicamente puede fundamentarse en alguna de las causas taxativamente enumeradas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que han de interpretarse estrictamente, sin que pueda extenderse a supuestos distintos de los que dicho artículo señala.

Por este motivo, el examen debe ceñirse a constatar la posible concurrencia de la circunstancia primera del artículo 118.1 de la Ley 30/1992 —invocada por la recurrente—, relativa a que «se ha incurrido en un error de hecho resultante de los propios documentos incorporados al expediente» sin que quepa analizar las demás alegaciones formuladas por la parte recurrente ajenas a los motivos previstos en el citado artículo 118.

Por lo que respecta al error de hecho alegado por la parte recurrente, se ha de señalar que la concurrencia de este motivo exige la existencia de dos requisitos:

a) Que exista error de hecho, entendiendo por tal la existencia de una equivocación fáctica, no jurídica, es decir debe tratarse de una realidad independiente de cualquier opinión, criterio particular o calificación (Dictamen del Consejo de Estado 4388/1988 de 26 de noviembre), padecida por la Administración.

b) Que el error resulte de los propios documentos incorporados al expediente, es decir el error de hecho ha de resultar de una mera confrontación del acto impugnado con un documento incorporado al expediente administrativo, de forma que el órgano administrativo hubiera tenido la posibilidad de actuar de forma distinta a la errada.

Respecto al primero de los requisitos, desde luego, no concurre en el presente supuesto toda vez que los hechos sancionados consisten en la realización de un transporte de mercancías peligrosas careciendo del preceptivo Consejero de Seguridad, hechos acreditados a través del acta de inspección, que a su vez se basan en el informe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del día 9 de septiembre de 2005, en el que consta que el citado día el vehículo de matrícula 2962-BDR, propiedad de la parte recurrente, transportando 21.000 litros de nitrógeno líquido refrigerado, se vio inmerso en un accidente de carretera en el km 66 de la A-92, no constando en la Dirección General de Transportes por Carretera la designación por parte de la empresa denunciada del citado consejero. Ambos documentos, tienen valor probatorio según establecen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sin que el ahora recurrente haya presentado prueba alguna que desvirtúe el hecho sancionado.

Por lo que respecta al segundo de los requisitos, esto es, el error ha de resultar de una mera confrontación del acto impugnado con un documento incorporado al expediente administrativo, de forma que el órgano administrativo hubiera tenido la posibilidad de actuar de forma distinta a como lo hizo, tampoco concurre en el presente supuesto, habida cuenta que lo que existe en el expediente es un documento que acredita que la parte recurrente presentó, el 24 de octubre de 2005, escrito ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para dar de alta a don José Luis Camero Racataliata como consejero de seguridad de la misma, y que por tanto evidencia que el día de la infracción (9 de septiembre de 2005) la empresa carecía del preceptivo Consejero de Seguridad.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, y el informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Transportes Almacenaje y Distribución Huelva, S. L., contra la resolución de la Secretaría General de Transportes del Minis-

terio de Fomento, de fecha 30 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 10 de marzo de 2006, que sancionaba a la citada mercantil con multa de 2.001 euros, por la comisión de una infracción muy grave —transportar mercancías peligrosas careciendo la empresa del preceptivo Consejero de Seguridad—infracción tipificada en el artículo 140.25.21 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (expediente IC-1607/2005), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.»

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

**76.151/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia solicitud de Compañía Española de Petróleos Sociedad Anónima de una concesión administrativa en la Bahía de Algeciras.**

Compañía Española de Petróleos Sociedad Anónima ha solicitado una concesión para la ocupación de una parcela de 2.658 metros cuadrados y una lámina de agua de 1.318.242 metros cuadrados próximas a las instalaciones de la «Refinería Gibraltar» de dicha empresa en la Bahía de Algeciras para la explotación de una tubería submarina que discurre por las superficies arriba indicadas hasta enlazar con una monoboia para amarre de buques supertanques y trasvase de crudos y otras materias auxiliares y carga de productos elaborados, mediante dicha tubería submarina.

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las Corporaciones, Entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, sita Avda. de la Hispanidad n.º 2, 11207 Algeciras, donde se encuentra a disposición del público el plano correspondiente para su examen en horas de oficina.

Algeciras, 13 de diciembre de 2007.—Manuel Morón Ledro, Presidente.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**75.413/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Coordinadora Estatal de Estibadores Portuarios» (Depósito número 1871).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Antolín Goya González mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2007 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 107184-10060.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 21 de noviembre de 2007.

La asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de

modificar el texto íntegro de los Estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por don Antolín Goya González, en calidad de coordinador general de la asociación.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Director General, Raúl Risco Roche.

75.543/07. **Resolución de la Subdirección General del Patrimonio Sindical del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se anuncia concurso abierto y tramitación ordinaria para la enajenación, mediante permuta, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado, ubicado en la ciudad de Jaén, en la calle Castilla, 8, por otro en la misma localidad, que se integrará como bien del Patrimonio Sindical Acumulado a los fines de la Ley 4/1986, de 8 de enero.**

1. Entidad Adjudicataria:
  - a) Organismo: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General del Patrimonio Sindical.
2. Objeto del contrato.
 

Enajenación, mediante permuta, de un inmueble sito en la ciudad de Jaén en la calle Castilla, 8, propiedad de la Administración General del Estado, por otros en la misma ciudad, que se integrará como bien patrimonial a los fines previstos en la Ley 4/1986, de 8 de enero.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Fianza. 492.505,92 €.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) En la Subdirección General del Patrimonio Sindical del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Calle Agustín de Bethencourt, 4, 8.ª planta, despacho 801, 28071 Madrid (Tfno. 91 363 00 07).
  - b) Y en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, Plaza de las Batallas, 2, 23003 Jaén (Tfno. 953.99.92.80).
  - c) En la dirección de Internet: [www.mtas.es](http://www.mtas.es).

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del día en que se cumplan los 15 días naturales

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación que entregarán los ofertantes:
 

En dos sobres cerrados, en la forma que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en c/Agustín de Bethencourt, 4 (28071- Madrid), o en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de las Subdelegaciones del Gobierno, según proceda, y en los demás sitios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
    - b) Domicilio: calle Agustín de Bethencourt, 4, Despacho 801, 8.ª planta.
    - c) Localidad: Madrid.
    - d) Fecha: 18 de enero de 2008.
    - e) Hora: 12 horas.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Subdirector General del Patrimonio Sindical, José Antonio Sánchez Quintanilla.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

75.558/07. **Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución de la ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de «Enagás, Sociedad Anónima», en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, ejecución del paso subterráneo (Culvert), regularización, urbanización y vallado perimetral de las parcelas número 52 y número 53.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorizaciones de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución del proyecto «Ampliación de la planta de regasificación de «Enagás, Sociedad Anónima» en Huelva. Ejecución del paso subterráneo (Culvert), regularización, urbanización y vallado perimetral de las parcelas número 52 y número 53».

Las características se detallan a continuación:

Expediente: 144/2007 de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Huelva.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de los Olmos, 19. 28005 Madrid.

Finalidad de las instalaciones: Ejecución del paso Subterráneo (Culvert), Regularización, urbanización y vallado

perimetral de las parcelas número 52 y número 53 para ampliación de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Ingeniero redactor del proyecto: Don Adolfo Ballenilla Viciano, Ingeniero Superior de Minas.  
Presupuesto: 1.652.177,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Huelva (CP 21001) en la calle Vázquez López, 12, 1.ª planta, y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huelva, 28 de noviembre de 2007.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.

76.960/07. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por el que se convoca el levantamiento de actas de pago de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Sagunto y la red básica de gasoductos, en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia» (Expediente 371,09-01-02).**

Fijado el justiprecio por la afección causada en determinadas fincas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Sagunto y la red básica de gasoductos en el término municipal de Sagunto», mediante Resoluciones emitidas por el Jurado Provincial de Expropiación de la Comunidad Valenciana, ésta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se relacionan en el anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento en el que se ubican las parcelas afectadas, al objeto de llevar a cabo la liquidación del justiprecio correspondiente y proceder al levantamiento de las Actas de Pago.

A dicho acto, los titulares relacionados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

El levantamiento de las Actas de Pago tendrá lugar el próximo día 29 de enero de 2008, en el Ayuntamiento de Sagunto, a partir de las 11:00 horas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y la Ley 24/2001, de notificación del presente Anuncio a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado que se relacionan en el anexo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando el orden del levantamiento de Actas de Pago expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

En el presente expediente, Planta de Regasificación de Sagunto, S. A. (SAGGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 12 de noviembre de 2007.—El Delegado del Gobierno, Antoni Bernabé García.